

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 034-2019-MPT

Pampas, 18 de Enero de 2019

VISTOS:

El Informe Nº 029-2019-GDSYSP-MPT/P, de fecha 15 de Enero del 2019; la Opinión Legal Nº 028-2019-TRGC-GAJ-MPT/P, de fecha 11 de Enero del 2019; el Oficio Nº 001-2019-M-CP-S-T., de fecha 08 de Enero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680 y la Ley de Reforma - Ley Nº 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley Nº 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, mediante la Ley Nº 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; se establece el proceso de elecciones democrático de los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados, así como el Artículo 8º del mismo cuerpo normativo, en concordancia con lo que establece los Artículos 131º y 132º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades normativas que establecen que el Alcalde y los Regidores de los Centro Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones que se llevaron cabo en el Centro Poblado, proceso de elecciones que se rige por la Ley de la materia;

Que, con el Informe Nº 029-2019-GDSYSP/P, el Gerente de Desarrollo Social y Servicio Públicos, solicita el reconocimiento, mediante acto resolutivo de las nuevas autoridades electas del Centro Poblado de Ocoro del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, para el periodo comprendido de Enero del 2019 a Diciembre del 2022, en referencia a la Opinión Legal Nº 028-2019-TRGC-GAJ-MPT/P, suscrita por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien opinó de manera favorable el reconocimiento del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Ocoro del distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, conforme a la documentación presentada por: Sr. Jhon Jhonny de la Cruz Montero, Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de Ocoro del distrito de Colcabamba, quien remite a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el Padrón de Electores y el Acta de Escrutinio de fecha 23 de Diciembre del 2018, asimismo cabe resaltar que el periodo concerniente al mandato de las autoridades es de (04) cuatro años y que con anticipación de (120) ciento veinte días, deberá oficiar a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, sobre la finalización de su mandato, a fin de remitir la Ordenanza Municipal de convocatoria a elecciones y proseguir con el proceso eleccionario que establece la Ley Nº 28440, en concordancia con la Ordenanza Municipal Nº 007-2012-MPT-CM, bajo su responsabilidad;

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- VALIDAR los resultados de las Elecciones Municipales del Centro Poblado de Ocoro, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja - Huancavelica, conforme al Acta de Escrutinio de mesa de sufragio de fecha 23 de Diciembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a las autoridades electas de la Municipalidad del Centro Poblado de Ocoro, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, para el periodo comprendido entre Enero del 2019 y Diciembre del 2022, en los siguientes cargos:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
- Alcalde	: Sr. Gadeón Lizarbe Soto.	23695480
- Regidor	: Sr. Mauro Quispe Parco.	23716600
- Regidor	: Sr. Noé Ramos Areche.	44487100
- Regidor	: Sra. Juana Gonzales Santiago.	23701734



Municipalidad Provincial de
TAYACAJA
Trabajando con honestidad y transparencia...

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 034-2019-MPT

Pampas, 18 de Enero de 2019

- Regidor	:	Sr. Klito Gómez Montañez.	73632891
- Regidor	:	Sra. Fibiana Rojas Sedano.	72523905

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar el presente acto resolutivo a los interesados y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

